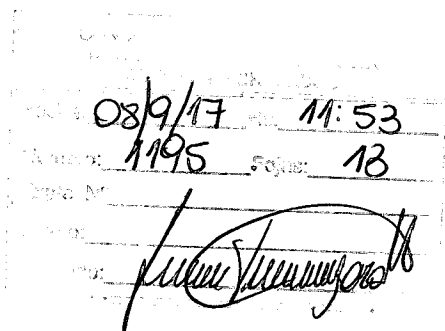




**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Concejal Ricardo Garramuño



2017 - 35° aniversario de la Gesta de Malvinas
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

NOTA N° 125 /17

Letra: B. MPF

Ushuaia, 08 de septiembre de 2017.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Pedido de Informe al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

Mediante Resolución CD N° 147/2017 se solicitó al departamento Ejecutivo Municipal un informe referido al traslado de neumáticos fuera de uso desde el predio identificado catastralmente como F-1-5a, hacia la cantera municipal.

Como repuesta el Departamento Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante la Nota N° 227/2017 – Letra : Mun U. del 18/08/17, mediante la cual adjunta la Nota N° 74/2017 – Letra: COSMA, emitida por el Coordinador de la Secretaría de Medio Ambiente.

En la misma el Coordinador señala textualmente "Que en el marco del Convenio de Uso, Conservación y Custodia, entre el Municipio y la firma Hormix SA (se adjunta documentación), ésta asumió la responsabilidad de trasladar las cubiertas en desuso hasta la zona de la ex cantera del Río Pipo, que fue el lugar por nosotros indicados. La cantidad trasladado es de aproximadamente diez mil (10.000) unidades.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

La repuesta del Sr. Coordinación deja expuesta un grave irregularidad, toda vez que el Convenio de Uso, Conservación y Custodia al que hace referencia, no fue autorizado por el Concejo Deliberante y por lo tanto no está operativo y en consecuencia no debió utilizar el mismo bajo ninguna circunstancia.

La Cláusula Decima del mismo fija un Canon de uso que debía pagar la Empresa, y es necesario determinar si la Municipalidad activó los mecanismos contables para recibir el pago del Canon, como así también, si a la fecha se efectuó el pago establecido de alguna mensualidad.

Por otra parte, según surge del documento fotográfico adjunto, en el predio en cuestión aparece equipo que podría ser de la empresa Hormix SA, surgiendo otra posible irregularidad, dado que tal situación está prevista en la Cláusula Segunda del Convenio ya mencionado y que aún no fue ratificado por el Concejo Deliberante, por lo que no corresponde que la firma Hormix SA haya tomado posesión del terreno.

Igual situación irregular debe determinarse con el alambrado perimetral y portón existente, cuya construcción está prevista en la Cláusula Cuarta, inciso a) y solo podría haberse llevado a cabo solo después de haber sido ratificado el Convenio que nos ocupa.

Por lo expuestos, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales en la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información:

- a) Copia Certificada de la documentación que avale la Ratificación, por parte del Concejo Deliberante, del Convenio de Uso, Conservación y Custodia, entre el Municipio y la firma Hormix SA.
- b) Copia Certificada de la documentación que avale la toma de posesión, por parte de la empresa Hormix SA, del terreno catastralmente identificado como F-1-5ª y la construcción del cerco perimetral del mismo y el portón.
- c) Copia Certificada de la documentación contable que dio de alta en la Dirección de Rentas Municipal, el Convenio de Uso, Conservación y Custodia, entre el Municipio y la firma Hormix SA,
- d) Copia Certificada de la liquidación efectuada para cobrar el Canon establecido en la Cláusula 10°, indicando cuantas cuotas se pagaron a la fecha.

ARTICULO 2°.- De forma.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Fecha:	23/08/17	Hr:	19:55
Número:	1100	Folio:	9
Expte. N°			
Origen:			
Destino:			

Nota N° 227 /2017

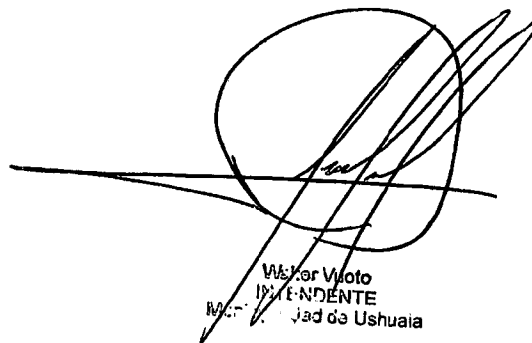
Letra Mun U.

Ushuaia, 18 AGO 2017

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de dar respuesta a la Resolución CD N° 147/2017, por la cual se solicita información en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2487, a tal fin se adjunta Nota N° 74. Letra C.o.s.m.a, emitida por el Coordinador de la Secretaría de Medio Ambiente.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente


Víctor Váto
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Medio Ambiente

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a Nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Ushuaia, 21/07/2017.-

Nota: N° 74. Letra: C.o.s.m.a.

o

Secretaría de Legal y Técnica
Dirección de Despacho General

Por disposición del Secretario de Medio Ambiente se proceda a dar respuesta a la Nota Registrada N°02815, que trata sobre la Resolución N°147/17- del Concejo Deliberante, a tales fines informamos:

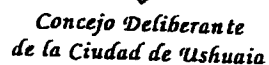
Que en el marco del Convenio de Uso, conservación y custodia, entre el Municipio y la firma Hormix SA (se adjunta documentación), ésta asumió la responsabilidad de trasladar las cubiertas en desuso hasta la zona de la ex cantera del Rio Pipo, que fue el lugar por nosotros indicado. La cantidad trasladado es de aproximadamente diez mil (10.000) unidades.

Como se ha explicado oportunamente, allí los neumáticos son tratados por la cooperativa K'aux, quienes las destalona y enfarda.

Sin otro particular, lo saludo muy atte.



HUGO PONZO
Coordinador
Secretaría de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



**"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria nuestros Héroes, ayer, Hoy y siempre"**

NOTA Nº 224 /2017.-
LETRA: C.y D. -----
REF: EXPTE.839/2006.-

MUNICIPALIDAD DE LIGUAYUA
CALLE BOLIVAR 1000
NO. REGISTRO: 02821
FECHA: 30/05/12 HORA: 08
FODIPUZ

USHUAIA. 26 MAY 2017

Señores
Mesa de Entrada y Salida
del Departamento Ejecutivo Municipal
S / D.-

Se remite adjunta Resolución CD N° 147/2017, dada en sesión de fecha 10 de mayo de 2017, por la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2487, remita a este concejo deliberante la siguiente información .


Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA

J. Manuel OYARZUN
Director Administración
Secretaría de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE USHUAÍ



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

839/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información:

- a) identificación de la persona o empresa que ha efectuado traslado de neumáticos fuera de uso desde el predio identificado catastralmente como F-1-5a, hacia la cantera municipal;
- b) acto administrativo que autorizó a efectuar el traslado indicado en el punto a), con detalle de la modalidad y condiciones de contratación;
- c) cantidad de neumáticos fuera de uso trasladados;
- d) tratamiento que se dará a los neumáticos trasladados y a los demás neumáticos que se encuentran acumulados en la cantera municipal.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° 147- /2017-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/05/2017.-

Avd.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

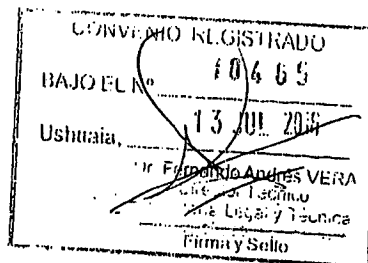
Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA

Manuel OVARZÚN
Director Administración
Secretaría de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Barón C. LAYANA
Director de Despacho General
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE USO, CONSERVACION Y CUSTODIA

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Walter Vuoto DNI 29.883.767, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra el Sr. Walter Agra DNI 14.693.239, en su carácter de Presidente de la firma HORMIX S.A. con domicilio constituido en calle VITO DUMAS N° 251 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA FIRMA celebran el presente convenio de uso, conservación y custodia, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede para su uso, conservación y protección ambiental a LA FIRMA, la custodia del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 5A.-----

SEGUNDA: A los fines de su uso LA FIRMA podrá utilizar el espacio de referencia para estacionar maquinarias y vehículos identificados con la misma, y deberá ajustarse a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2171 y lo especificado en el Anexo I, páginas 1 y 2 del Capítulo 1 de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano).-----

TERCERA: LA FIRMA se compromete a realizar el saneamiento del predio cedido en uso, el cual en la actualidad se encuentra en desuso y con gran cantidad de cubiertas usadas que generan un grave daño ambiental, asumiendo la responsabilidad de trasladar estos al lugar al que indique la Municipalidad dentro del ejido urbano.-----

CUARTA: Por su parte LA FIRMA se compromete a:

a) Cercar o alambra el predio en cuestión.-----

b) Asumir la responsabilidad de denunciar todo daño o deterioro ambiental que se produzca sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.-----

QUINTA: LA FIRMA no podrá en la fracción fiscal cedida en custodia, realizar construcciones de ningún tipo, movimientos de suelos, etc., sin mediar expresa autorización por parte de LA MUNICIPALIDAD, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes.-----

SEXTA: LA FIRMA asume la responsabilidad de denunciar por ante LA MUNICIPALIDAD todo daño o deterioro material y/o ambiental que se produzca. De detectarse contravenciones a la legislación ambiental vigente que no hubieran sido denunciadas por LA FIRMA, LA MUNICIPALIDAD iniciará las actuaciones correspondientes, haciendo responsable al mismo de todo daño que se hubiere producido.-----

SEPTIMA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente.-----

ES COPIA
1112

Manuel OYARZÚN
Director Administración
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8465
Ushuaia,	13 JUL 2016
Dr. Fernando Andrés VERA	
Firma y Sello	

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Baldemar Oyarzún
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

1112

OCTAVA: El presente no brindará a LA FIRMA ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución inmediata de la superficie indicada en la cláusula Primera cedida en custodia, en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento del objeto del presente, para lo cual LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa a LA FIRMA, acordando al presente los efectos de una sentencia firme de desalojo de la fracción fiscal cedida en custodia, quien consiente desde ya el lanzamiento judicial de la misma, como así también de todo otro ocupante que por cualquier título o causa se encuentre en el mismo, al momento de designar la medida. En estos casos las mejoras incorporadas en la fracción fiscal cedida en uso, quedarán incorporadas al dominio de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso LA FIRMA efectuar reclamo alguno sobre las mismas.

DECIMA: LA FIRMA deberá abonar en forma mensual a LA MUNICIPALIDAD, en concepto de Canon por el uso del área detallada precedentemente, una suma equivalente al 10% del establecido en el Anexo X, artículo 1 inciso C punto 4.5 de la Ordenanza Tarifaria N° 5069. El cual deberá ser abonado del 01 al 10 de cada mes vencido en la Municipalidad. La falta de pago en término devengará intereses mensuales, los que recibirán el tratamiento fijado en el artículo 45 ss y cc de la Ordenanza Municipal N° 3500 y sus modificatorias.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo si un mes antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

DECIMO SEGUNDA: LA FIRMA restituirá la fracción fiscal cedida en custodia en el plazo pactado en optimo estado de conservación y libre de ocupantes, sin pretender compensación alguna por construcciones realizadas en el mismo así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado sin previa autorización correspondiente.

DECIMA TERCERA: LA FIRMA está obligada a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por este convenio el acceso a la fracción fiscal cedida y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

DECIMO CUARTA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Ushuaia.

DECIMO QUINTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los "Ut Supra" indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban

ES COPIA 3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Manuel OYARZÚN
Director de Administración
Secretaría de Medio Ambiente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 10465
Ushuaia, 13 JUL 2016
Dr. Fernando Andrés VERA
Firma y Sello

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Baldomero C. LAZZARI
Director de Despacho Gen.
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///3

cursarse.

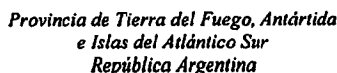
En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los 13 días del mes de julio del año 2016

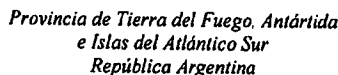
[Signature]

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

J. Manuel OYARZÚN
Director Administrativo
Secretaría de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA





SECRETARÍA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Día	Mes	Año
10	03	17

Hora	Minutos
16	00

Continuación ACTA DE VERIFICACIÓN en: 1. X. Antecasa municipal
zona carbón de la Orquídea

contenedores a disposición de la Municipalidad de Uruquiza para el traslado de dichos residuos via marítima a la ciudad de Buenos Aires. En el sector costero del predio se observa el campo de cultivos de uva sobre el suelo vegetal, las cuales según el informe de la inspección realizada a la oficina de la Subcomisión del Consejo del Ambiente, son propias a la explotación de la empresa vinos del sur, a la Asociación Policultivos 2014, que presta el servicio de distribución del cultivo de uva. Respecto al pet se observa el campo de uvas con surcos y otros cultivos de fardos según informa el señor 777, en este predio los PET que se reciben son clasificados por color, embolsados y posteriormente enviados a la emp. San Pablo S.A. Al momento se destaca que el predio se encuentra en una estado de orden y limpieza por general.

Sin más, previa lectura del acta, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos.


 Uff. Andrea Bianchi
 Direttore Gen.
 de Gestione Ambientale

HUGO PONZO
Coordinador
Secretaría de Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPI

~~Leimauer~~ OYARZUN

